



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 SEP 2023

Proceso N° 2018-00442

De conformidad con lo memorado en el art. 599 del C.G.P., se **DECRETAN** las medias previas solicitadas así:

1. **DECRETAR el EMBARGO y SECUESTRO**, de los bienes muebles y enseres, de propiedad de la demandada **QUIMBAYA TELEMETRIA S.A.S.**, que se encuentren ubicados en la Calle 103ª No. 11B - 54 en la ciudad de Bogotá, exceptuando por su carácter de inembargabilidad los establecidos en el numeral 11 del artículo 594 del C.G.P.

Se limita el embargo a la suma \$ 300.000.000.00 pesos M/cte, teniendo en cuenta lo señalado en los incisos 3 y 4 del art. 599, del C.G del P.

2. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades, incluso las de subcomisionar, nombrar secuestre y fijar honorarios a la Alcaldía de la zona respectiva, Inspección de Policía de la zona respectiva y/o Juzgados Civiles Municipales y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la respectiva ciudad, previniéndosele sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del C. G del P.

Por Secretaría, librese el Despacho Comisorio de rigor con los insertos del caso, indicando que la comisión se ordena de conformidad con lo señalado en el art. 38 del C.G.P., Ley 2030 de 2020 y Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
 Juez
 (2)

JC



Colombia
 Poder Judicial
 Poder Público
 Circuito Civil
 Bogotá D.C.

El ante...
 No. 060 fecha 28 SEP 2023

El Secretario(a)



